



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 279-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

#### **VISTO:**

El Informe N° 541-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 17 de Agosto del 2020, Informe N° 207-2020-UNIFSLB-B/UEI de fecha 26 de Agosto del 2020, Informe N° 215-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de Agosto del 2020, Informe N° 017-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 03 de Setiembre del 2020, Oficio N.º 360- 2020- UNIFSLB/P/OPPYDI de fecha 25 de Setiembre del 2020, que versan respecto a la cuantificación, presentado postor ganador de la buena pro, de los costos que significará la implementación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" para la Obra: Meta "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", el mismo que será materia de análisis en la presente y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 088-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 26 de Setiembre del 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de Junio del 2020, en su segunda disposición complementaria final, se dispone la renovación de obras públicas y en sus respectivos contratos de supervisión contratadas, conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, con fecha 23 de julio del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 06-2020-UNIFSLB/CS-1 Primera Convocatoria, contratación de ejecución de Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas";

Que, mediante correo de fecha 17 de agosto del 2020, el postor ganador de la buena pro Consorcio Vicad Constructor (Postor Ganador), presenta el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo", adjuntando acuse de correo electrónico de registro de dicho Plan al correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe). Asimismo, presenta la cuantificación de los costos para la implementación de dicho Plan;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 279-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

Que, con Informe N° 541-2020-UNISFLB/DGA-ULSG de fecha 17 de Agosto del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, hace llegar el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" contratación de ejecución de Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas"

**Que**, considerando lo previsto en el numeral 29 de los Términos de Referencia del requerimiento (Capítulo III de la Bases de Contratación), corresponde a ésta Unidad en calidad de Área Usaria, verificar si el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", ha sido registrado mediante el correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe); así también, evaluar la cuantificación de los costos para su implantación, teniendo en cuenta lo previsto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y demás normas complementarias, al respecto, el numeral 29 de los Términos de Referencia del requerimiento de las Bases de Contratación, señala que, "de acuerdo al D.L 1486 a la firma del contrato el postor ganador de la buena pro, presentará a la Entidad y al SISCOVID 19, dicho plan"; en ese sentido, de la documentación presentado por el Postor Ganador, se advierte que el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", ha sido registrado con fecha 10 de agosto del 2020, mediante el correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe), en el marco de la Fase 3 de la reactivación económica (Decreto Supremo N° 117-2020-PCM), con la cual se habría cumplido la exigencia contenida en el numeral 29 de las Bases de Contratación, en consecuencia, respecto a éste primer punto, se debe dar por cumplido la exigencia contenido en el numeral 29 de las Bases de Contratación, en lo concerniente al registro del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", mediante el correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe);

Que, sobre el segundo punto, una vez verificado que el Postor Ganador ha registrado el referido Plan, corresponde verificar la cuantificación de los costos que significará su implementación. Es así que, de la cuantificación de costos presentado se advierte:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 279-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

PRESUPUESTO: "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO"									
Obra:	META: "OBRAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA BAGUA - REGION AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352665								
N°	Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia de Cambio (Día)	Frecuencia de Cambio (Mes)	Tiempo Ppto (Meses)	Cantidad	Costo Unitario	Parcial	Sub Total
1	<b>MATERIALES DE TRABAJADORES</b>								<b>11,172.51</b>
0.01	Bolsas plásticas rojas	Ciento	2.00	60.00	2.50	1.50	66.69	100.03	
0.02	Bolsas plásticas negras	Ciento	2.00	60.00	2.50	1.50	35.64	53.45	
0.03	Alcohol en gel desinfectante	Und	0.29	8.57	2.50	257.14	13.37	3,438.60	
0.04	Alcohol líquido de 70 grados X 1 Litro con gatillo rociador	Und	0.08	2.50	2.50	75.00	41.54	3,115.20	
0.05	Jabón líquido 360 ml	Und	0.14	4.29	2.50	128.57	6.24	802.00	
0.06	Lejía concentrada (3.785 Lt)	Und	0.01	0.30	2.50	9.00	13.45	121.02	
0.07	Desinfección de calzado (Pediluvio)	Und	2.00	2.00	2.50	2.00	171.10	342.20	
0.08	Señalización (Infografía)	Glb	1.00	1.00	2.50	1.00	200.00	200.00	
0.09	Baños portátiles	Und	2.00	2.00	2.50	2.00	1,500.00	3,000.01	
2	<b>EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>								<b>6,328.01</b>
2.01	Mochila de desinfección	Und	1.00	1.00	2.50	1.00	249.02	249.02	
2.02	Lavadero	Und	2.00	2.00	2.50	2.00	1,251.89	2,503.77	
2.03	Mascarilla de uso comunitario en doble tela no tejida notex con tecnología 100% polipropileno con elástico. (Modelo figura 2 de la RM N° 135-2020- MINSA)	Und	1.00	30.00	2.50	900.00	2.56	2,307.30	
2.04	Termómetro infrarrojo	Und	1.00	1.00	2.50	1.00	826.36	828.36	





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 279-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

2.05	Papel toalla institucional rollo 200 metros. Paquetes de 6 rollos.	Pqte.	0.01	0.30	2.50	9.00	48.84	439.56	
<b>3</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>								<b>3,000.00</b>
3.01	Contratación de un profesional con especialidad en salud ocupacional o centro de prevención de riesgos del trabajo	Glb	1.00	1.00	2.50	1.00	3,000.00	3,000.00	
<b>4</b>	<b>OTROS</b>								<b>6,810.00</b>
4.01	Pruebas rápidas (COVID-19)	Und	1/30	1.00	2.50	30.00	177.00	5,310.00	
4.02	Contingencia	Glb			2.50	3	500.00	1,500.00	
<b>COSTO TOTAL INCLUIDO IGV</b>									<b>27,310.52</b>

Que, de los materiales, equipos e insumos cuantificados por el Postor Ganador, la Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de Área Usuaria considera excesivos, ya que tratándose de una situación excepcional éstos deben sujetarse a los principios que rigen la ejecución contractual, tales como eficacia y eficiencia, equidad e integridad (Opinión N° 054-2020/DTN). Esto debido a que la situación de Emergencia del país no puede ser utilizado como pretexto ni por el Contratista ni por la Entidad para obtener ventaja y/o requerir implementos desmedidos que no reflejen lo que realmente se necesitan; es por ello, que en aras de garantizar el principio de equilibrio económico se deben analizar si cada implemento, herramienta y/o equipo son necesarios e indispensables para la prevención y control que propicien a mitigar la propagación del Covid-19; al respecto, el principio de eficiencia y eficacia previsto en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley de Contrataciones), señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Como se puede advertir, la situación de emergencia del país que ha dado origen a la implementación de medidas para la reactivación de la inversión pública, no puede ser una razón para olvidarnos de los lineamientos que la norma de contrataciones ha establecido para la ejecución contractual, pues toda decisión que tomen las partes debe tener como finalidad satisfacer el interés público, en tal sentido la Unidad Ejecutora de inversiones contempla que, considera necesario e indispensable lo siguiente:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 279-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

PRESUPUESTO: "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO"									
META: "OBRAS EXTERNAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA BAGUA - REGION AMAZONAS", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2352665									
N°	Descripción	Und. de Medida	Fr. de Cambio	Tiempo Ppto (Meses)	Cantidad	Costo Unitario	Parcial	Sub Total	Observaciones
<b>1</b>	<b>MATERIALES DE TRABAJADORES</b>							<b>578.80</b>	
0.01	Bolsas plásticas rojas	Pqte.	-	2.50	2.50	13.90	34.75		Se considera suficiente 2.5 paquetes.
0.02	Bolsas plásticas negras	Cto.	-	2.50	2.50	12.90	32.25		Se considera suficiente 2.5 paquetes.
0.03	Alcohol en gel desinfectante	Und	-	-	-	-	-		Se considerará necesario solo alcohol medicinal 70%.
0.04	Alcohol líquido de 70 grados X 1 Litro con gatillo rociador	Litros	-	2.50	15.00	14.00	210.00		Teniendo en cuenta la cantidad de trabajadores en obra, la naturaleza de la misma y el tiempo de su duración, consideramos suficiente 15 Litros.
0.05	Jabón líquido 1 Litro	Und	-	2.50	10.00	20.00	200.00		Teniendo en cuenta la cantidad de trabajadores en obra y el tiempo de su duración, consideramos suficiente 10 Litros.
0.06	Lejía concentrada (3.785 Lt)	Galón	-	2.50	2.00	15.90	31.80		Teniendo en cuenta la cantidad de trabajadores en obra y el tiempo de su duración, consideramos suficiente 2 Galones.
0.07	Desinfección de calzado (Pediluvio)	Und	-	2.50	1.00	70.00	70.00		Se considera suficiente una (01) unidad, el cual el mercado fluctúa en S/ 70.00
0.08	Señalización (Infografía)	Glb	-	-	-	-	-		No corresponde



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 279-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

0.09	Baños portátiles	Und	-	-	-	-	-	-	No corresponde
<b>2</b>	<b>EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</b>							<b>1,602.42</b>	
2.01	Mochila de desinfección	Und	-	2.50	1.00	249.02	249.02		Se considera suficiente una (01) unidad, proporcional a la cantidad de trabajadores en obra y el material a desinfectar.
2.02	Lavadero	Und	-	2.50	1.00	250.00	250.00		Se considera suficiente una (01) unidad, proporcional a la cantidad de trabajadores en obra, cuyo precio no sobre pasa los S/ 250.00.
2.03	Mascarillas Quirúrgicas KN95, cja 20 Und.	Cja	-	2.50	1.50	200.00	300.00		Se considera mascarillas CN95, cuyo costo por caja de 20 unidades fluctúan alrededor de S/ 200.00.
2.04	Térmometro infrarrojo	Und	-	2.50	1.00	600.00	600.00		El costo del equipo verificado en los mercados o tiendas electrónicas no pasa los S/ 600.00, respecto a la cantidad éste debe ser congruente con la cantidad de personal que ingresará a obra.
2.05	Papel toalla institucional rollo 200 metros. Paquetes de 6 rollos.	Pqte.	-	2.50	12.00	16.95	203.40		El precio del paquete x 6 rollos, en el mercado fluctúa en S/ 16.95.
<b>3</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>							<b>-</b>	
3.01	Contratación de un profesional con especialidad en salud ocupacional o centro de prevención de riesgos del trabajo	Glb	-	-	-	-	-		No se considera, ya que de acuerdo a la cantidad de trabajadores diarios en obra el SOOMA puede brindar las charlas, capacitación y realizar el control diario, cualquier sospecha de que un trabajador con Covid-19 debe comunicarse al MINSA.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 279-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

4 OTROS								-
4.01	Pruebas rápidas (COVID-19)	Und	-	-	-	-	-	Las pruebas rápidas Covid-19 para trabajadores debe realizarse en estricto cumplimiento del "Del lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19" aprobado con Resolución N° 448-2020-MINSA, numerales 7.2.2., el cual entre otros precisa que ante un caso sospechoso de inmediato debe ser derivado a un establecimiento de Salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la RM N° 193-2020-MINSA. Por lo tanto, al ser las pruebas rápidas aplicadas por el MINSA de manera gratuita, no corresponde reconocer tales gastos.
4.02	Contingencia	Glb	-	-	-	-	-	No corresponde
<b>COSTO TOTAL INCLUIDO IGV</b>								<b>2,181.22</b>

Que, conforme se ha precisado anteriormente, los materiales, equipos, insumos, entre otros, cuantificados por el Contratista para el "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", resultan excesivos y en algunos casos innecesarios, motivo por el cual a efectos de salvaguardar el interés de la Entidad en estricto cumplimiento de los principios que rigen la ejecución contractual, han sido cuantificados por la Unidad Ejecutora de inversiones, por un monto total de S/ 2,181.22 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles);

Que, respecto al caso que nos ocupa, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite el Informe N° 207-2020-UNIFSLB/UEI de fecha 26 de Agosto del 2020, a través del cual ha concluido: " a) Del acuse de correo electrónico se verifica que el Postor Ganador si registró mediante el correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe), el "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo" para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto:



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 279-2020-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 25 de Setiembre del 2020.**

Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", con la cual se ha cumplido la exigencia contenida en el numeral 29 de las Bases de Contratación. **b)** Sobre la cuantificación de los costos para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", por el monto de S/ 27,310.52 (Veintisiete Mil Trescientos Diez con 52/100 Soles) solicitado por el Postor Ganador, ésta Unidad las considera excesivos y en algunos casos innecesarios, motivo por el cual en estricto cumplimiento de los principios que rigen la ejecución contractual deben ser admitidos por un monto total de S/ 2,181.22 (Dos mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles)" y recomienda: " **a)** Dar por cumplido lo previsto en el numeral 29 de los Términos de Referencia de las Bases de Contratación, toda vez que el "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo" para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", ha sido registrado mediante el correo electrónico [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe). **b)** Aprobar la cuantificación de costos para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", por un monto total de S/ 2,181.22 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles), según se especifica en el numeral 2.8 del presente informe. **c)** Se remita el presente para opinión legal, si resulta procedente aprobar el costo cuantificado por ésta Unidad para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo"; Que, con Informe N° 215-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de Agosto del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia, para solicitud de opinión legal los actuados, sobre los costos que significará la implementación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" para la Obra: Meta "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas";

Que, con Informe N° 017-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 03 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los actuados, señala que ha sido evaluado por el Jefe de la Unidad Ejecutora DE inversiones a través del Informe N° 207-2020-UNIFSLB/UEI y corresponde proseguir con el trámite de aprobación conforme a las conclusiones del mismo, precisando que no realiza mayor abundamiento porque el análisis de la cuantificación obedece a criterios netamente técnicos que han sido evaluados por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo inoficioso su pronunciamiento;

Que, Oficio N° 360- 2020- UNIFSLB/P/OPPYDI de fecha 25 de Setiembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y emite **opinión técnica favorable** para la aprobación con el correspondiente acto resolutorio, de la cuantificación de costos para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", hasta por el monto total de S/ 2,181.22 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles), efectuado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el sustento de su Informe N° 207-2020-UNIFSLB/UEI, situación de la que se colige la inminente necesidad de aprobar dichos costos con acto resolutorio;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 088-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 25 de Setiembre 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 279-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 25 de Setiembre del 2020.

pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, ACUERDAN: Aprobar la cuantificación de costos para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", hasta por el monto total de S/ 2,181.22 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles), efectuado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el sustento de su Informe N° 207-2020-UNIFSL-B/UEI, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cuantificación de costos para la implementación del "Plan Para Vigilancia, Prevención y Control de (Covid-19) en el Trabajo", para la ejecución de la Obra: Meta: "Obras Externas Complementarias del Proyecto: Creación del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua Distrito de Bagua - Provincia Bagua - Región Amazonas", hasta por el monto total de S/ 2,181.22 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100 Soles), por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutorio a la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. Claude Lucero E. Monega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL